INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 30 de Marzo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, tutela que se remitió vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, habiéndonos correspondido por reparto de tutela de primera instancia. Sírvase proveer.

FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252973184001**2023-00029**-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: HERNÁN MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y

JUDY YAZMIN HERRERA

INTERLOCUTORIO No. 096

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por HERNÁN MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y JUDY YAZMIN HERRERA.
- 2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.
- 3.- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a las accionadas ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y JUDY YAZMIN HERRERA por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia,

ENVÍANDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

- 4.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.
- 5.-. LIBRAR los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.
- 6.- Practicar todas las pruebas conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

## **NOTIFÍQUESE**

## YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6517e343c3c3d25cdd60720b637db23403ee654ff5bc1d7dbd0ba5a8979bbd9f

Documento generado en 30/03/2023 05:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica